

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día once de enero del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diecinueve horas con nueve minutos, se publicó en estrados de físicos y en estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; dictado en el auto Expediente: IEE/POS-01/2020, de fecha once de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, constante de cinco (05) fojas útiles, recaído al escrito y anexos, recibido en oficialía de partes de este Instituto a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos, suscrito por el C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastelúm. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.-**

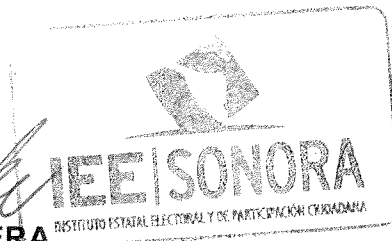
ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.------

--- VISTO el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de partes de este Instituto a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del día seis de enero del año en curso, téngase al Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General de este Instituto, presentando formal denuncia en contra del Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Estatal Vos Visión y Orden Sonora, por la realización de un acuerdo que, presuntamente, regula materias no propias de un acuerdo de participación entre un partido político y una agrupación política estatal, por lo que transgrede los artículos 86, 87, 269 fracciones I, III, XI y XIV y 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como diversos preceptos del Reglamento de Fiscalización.-----

--- En ese orden, los hechos que sostiene el denunciante, textualmente son los siguientes:-----

"...PRIMERO: Con fecha 14 de noviembre de 2020, la Agrupación Política Estatal Vos Visión y Orden Sonora presentó ante el Instituto Estatal Electoral, lo que denominó acuerdo de participación celebrado con el Partido Revolucionario Institucional, solicitando su aprobación.-----

SEGUNDO: En Sesión de fecha 3 de enero de 2021 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG6/2021 denominado: "POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACION PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL VOS VISION Y ORDEN SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021". dicho Acuerdo aprobó la solicitud de referencia..."-----

--- Ahora bien, se tiene que la denuncia de mérito fue interpuesta por la realización de un acuerdo que, presuntamente, regula materias no propias de un acuerdo de participación entre un partido político y una agrupación política estatal, lo cual podría implicar una violación los artículos 86, 87, 269 fracciones I, III, XI y XIV y 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como diversos preceptos del Reglamento de Fiscalización.-----

--- En virtud de lo anterior, y al no actualizarse ninguna de las fracciones contenidas en el artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

28

Electorales para el estado de Sonora correspondientes a la procedencia del Juicio Oral Sancionador, es que nos encontramos en el supuesto establecido en los artículos 292 y 293 de la citada ley, por lo que se instruye el Procedimiento Ordinario Sancionador y, se procede a realizar la revisión de los requisitos previstos por el artículo 293 de la misma, en los siguientes términos: -----

I.- Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital: Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General de este Instituto. -----

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del estado: el ubicado en calle Pino Suárez número 148, esquina con Oaxaca, colonia Centro, de esta ciudad. -----

III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería: Constancia de acreditación firmada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

IV.- Narración sucinta y clara de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados: Claramente narrados en el escrito de denuncia y que se detallaron en párrafos precedentes. -----

V.- Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente, y no le hubieren sido entregadas.

El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos: El denunciante ofrece diversos medios de prueba que posteriormente se detallan.-

VI.- Los partidos políticos deberán presentar las denuncias por escrito: presentada por escrito en Oficialía de partes de esta Instituto el día seis de enero del presente año. -----

--- Expuesto lo precedente, y conforme lo establecido en el artículo 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se admite la denuncia presentada por Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General de este Instituto, en contra del Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Estatal Vos Visión y Orden Sonora, por la realización de un acuerdo que, presuntamente, regula materias no propias de un acuerdo de participación entre un partido político y una agrupación política estatal, por lo que transgrede los artículos 86, 87, 269 fracciones I, III, XI y XIV y 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como diversos preceptos del Reglamento de Fiscalización.-----

--- Se ordena emplazar al Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante legal, en el domicilio ubicado en Colosio y Kennedy número 4, colonia Casa Blanca, de esta ciudad, y al representante legal de la Agrupación

Vos Visión y Orden Sonora, en el domicilio ubicado en Periférico Norte número 148, colonia Balderrama, de esta ciudad; corriéndoseles traslado con el escrito de denuncia, pruebas ofrecidas por la parte denunciante y el presente auto de admisión, para efecto de que, dentro del plazo de investigación, realice las manifestaciones que a su derecho convenga por escrito que se presente ante este Instituto, conforme lo establecido en el artículo 295 párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 35 numeral 4 del citado Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto. -----

- - - Se tiene por acreditado para oír y recibir notificaciones a nombre del denunciante, al Licenciado Rene Domínguez Acuña. -----

- - -En relación a las pruebas ofrecidas por el denunciante, con fundamento en el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las documentales públicas que fueron ofrecidas como textualmente de transcriben a continuación: -----

•Constancia de acreditación del suscrito como representante del Partido Morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. -----

• Copia Certificada de solitud de registro de Acuerdo de participación suscrito por Francisco García Gámez y Federico Tapia Ruiz, en representación de la Agrupación Política Estatal Visión y Orden Sonora.

• Copia Certificada de solitud de registro de Acuerdo de participación suscrito por Sergio Cuellar Urrea, representante del PRI ante el Instituto Electoral. -----

• Copia certificada del Acuerdo de participación celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Estatal Visión y Orden Sonora. -----

• Copia certificada de Acta número 7,316 Volumen 49, otorgada en Hermosillo, Sonora ante la fe de la Lic. Karina Gastélum Félix, Titular de la Notaria Pública 67 (sesenta y siete), que contiene fe de hechos de sesión extraordinaria del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional celebrado en esa fecha."-----

- - - En virtud de lo anterior, fórmese el expediente relativo al Procedimiento Ordinario Sancionador, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo la clave **IEE/POS-01/2021**. -----

- - - En términos del artículo 33 numeral 1 fracción I del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, se ordena hacer de conocimiento sobre la presentación de la denuncia de mérito al Consejo General de este Instituto Estatal Electoral. -----


- - - Conforme el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 38 numeral 1 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, la investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva; -----
- - - Conforme lo establecido en el artículo 60 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos realizará la investigación correspondiente en los términos antes señalados, la cual de acuerdo con el artículo 53 del citado Reglamento, no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la recepción del escrito de denuncia, ahora bien, conforme el artículo 53 numeral 2 del mismo ordenamiento, podrá ser ampliado de manera excepcional, por una sola vez, por un periodo de veinte días. -----
- - - Notifíquese el presente auto de admisión al denunciante, en el domicilio autorizado para tal efecto. -----
- - - Se hace del conocimiento de las partes en el presente asunto, que la recepción de documentos deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en el Acuerdo JGE10/2020, *"Acuerdo por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus."* aprobado por la Junta General Ejecutiva de este Instituto y en el cual acordó la reanudación de los plazos para atender denuncias, así como se autoriza la recepción de documentos, oficios, escrito y demás en oficialía de partes del Instituto, conforme las medidas sanitarias correspondientes, tanto para el personal como para los usuarios, por lo que se deberá apegar estrictamente a lo señalado en el citado acuerdo para la presentación y recepción de los documentos y escritos que consideren las partes.
- - - De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

---En relación a lo anterior, y conforme lo aprobado mediante la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020 antes referido, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten, atendiendo a las medidas sanitarias impuestas por la Junta General Ejecutiva, así como por las autoridades sanitarias competentes. -----

--- Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 233 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, supletorio en materia de procedimientos sancionadores; así como también los artículos 12 numeral 4, 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. -----

--- Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96 fracción IV; 107 y 108, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto; en virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo. -----

--- NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA. -----


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste. --

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las veinte horas con nueve minutos del día once de enero del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados físicos y por estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación; dictado dentro del auto Expediente: IEE/POS-01/2021, de fecha once de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las veinte horas con diez minutos del día catorce de enero del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

